

**ACOGESOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE
ANTECEDENTES, SOLICITADA POR LA
EMPRESA EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA OBB N° 017 /2021

Concepción, 19 de abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del año 2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516 del 21 de diciembre de 2020, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El requerimiento de información contenido en acta de inspección de fecha 01 de abril de 2021, notificado con fecha 07 de abril de 2021, dirigido a la empresa EWOS Chile Alimentos Ltda., RUT 77.424.780-7.

2° Que, empresa EWOS Chile Alimentos Ltda., mediante carta ingresada con fecha 14 de abril del año en curso, dentro del plazo otorgado por esta Superintendencia, presentó una segunda solicitud de ampliación de plazo para la presentación de los mencionados antecedentes, fundando su solicitud en la especificidad y extensión de la información requerida.

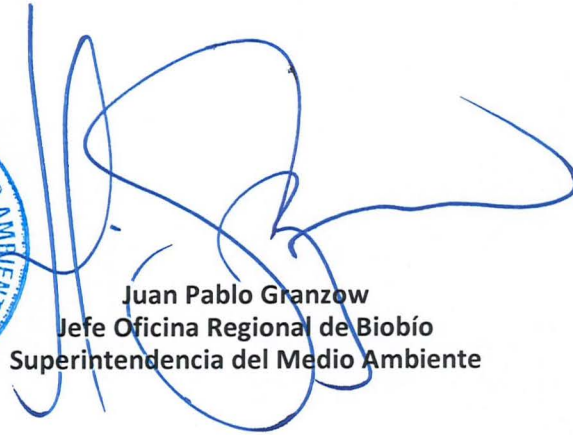
3° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** la solicitud de ampliación de plazo y, en consecuencia, concédase un plazo adicional de cuatro (04) días hábiles administrativos contados desde el vencimiento del plazo originalmente conferido a la empresa **EWOS Chile Alimentos Ltda.**, para remitir la información referida en los términos establecidos en el acta de inspección ambiental, indicados en el considerado 1° de la presente resolución.

2. **NOTIFÍQUESE** esta resolución a los interesados, mediante envío por carta certificada, conforme dispone el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Juan Pablo Granzow
Jefe Oficina Regional de Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

WCR

Distribución mediante Carta Certificada y correo electrónico:

- Calle parque industrial escuadrón, km 20 Ruta 160, Coronel. (patriciaestefania_Oyarzunlazo@cargill.com)

C.C.:

- Expediente SISFA (DFZ-2021-495-VIII-RCA)
- Expediente Siden Denuncia (ID 161-VIII-2021)
- Expediente Siden Denuncia (ID 185-VIII-2021)
- Expediente Siden Denuncia (ID 186-VIII-2021)
- Expediente Siden Denuncia (ID 190-VIII-2021)
- Oficina Regional del Biobío, SMA.